



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Agosto 6 de 2021

Edición No. 8.234

## GABINETE

<b>ADOLFO BULA RAMÍREZ</b>	Secretario del Interior
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ</b>	Secretaria de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO</b>	Secretario de Educación
<b>CAMILO ACOSTA</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CARLOS BONILLA</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

## CONTENIDO

1. **DECRETO No. 241 DEL 6 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**



DECRETO No. № 2 4 1 DE 6 AGO. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador;



DECRETO No. 241 DE 16 AGO. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” estableció que “La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos.”

Que el Literal a del Artículo 1.2.1.2.1.1. del Decreto 1281 de 2020 señala que “Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial”, priorización que “se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.”

Que en concordancia con las disposiciones citadas, el Gobernador del Departamento del Magdalena expidió el Decreto 178 de junio de 2021, a través del cual aprobó el proyecto de inversión identificado con el BPIN N° 2020000020046 denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 6.731.926.424,00**, proyecto que se encuentra en el Capítulo Independiente del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, denominado Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% (2021-2022) del departamento del Magdalena, como se relaciona a continuación:

DECRETO No. 241 DE 6 AGO. 2021

100-20-

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202000020046	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 2	\$ 6.731.926.424,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>		<b>Vigencia Presupuestal</b>	<b>Valor</b>
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2021-2022	\$ 6.731.926.424,00
Entidad Ejecutora del Proyecto	Pública del Departamento del Magdalena		Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución	\$ 6.138.774.351		Valor Interventoría	\$ 593.152.073
Plazo de ejecución física y financiera	Siete (7) meses		Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2021-2022
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento nacional de Planeación -DNP- en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental de fecha 15 de junio de 2021, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 06/15/2021 con radicado I-2021-007737 expedido por la Secretaría de Infraestructura Departamental.				

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario incorporar al presupuesto de la bienalidad 2021 – 2022 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías los recursos aprobados, por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 6.731.926.424,00** con cargo a la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60% (2021-2022) del departamento del Magdalena.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETO No. № 2 4 1 DE 6 AGO. 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. Incorpórese** al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2021-2022) la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 6.731.926.424,00** detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 – 0101	INGRESOS CORRIENTES	\$ 6.731.926.424,00
10 – 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 6.731.926.424,00
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 6.731.926.424,00
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 6.731.926.424,00
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 6.731.926.424,00
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$ 6.731.926.424,00
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS	\$ 6.731.926.424,00
10 – 01010206020110010103030118 - 928	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$ 6.731.926.424,00

**ARTÍCULO 2°. Incorpórese** al presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Bienio (2021-2022) la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 6.731.926.424,00**, detallados de la siguiente manera:

DECRETO No. 241 DE 6 AGO. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

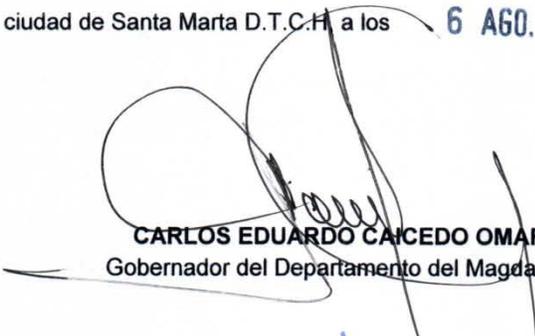
RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1331	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%	\$ 6.731.926.424,00
10 - 4 1.3.3.1.17 - 928	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. BPIN 202000020046	\$ 6.731.926.424,00

**Parágrafo:** De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas de presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. a los 6 AGO. 2021



**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Rita Hernández de Herrera - Jefe de Presupuesto.  
 Revisó: Yessika Hernandez Cañate- Secretaria de Hacienda Departamental (E).  
 Revisó: José Humberto Torres Díaz- Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
 Revisó: Manuel Octavio Moscote Alarcón – Gerente de Proyectos.  
 Aprobó: Eric Alberto Orguloso Martínez – Jefe Oficina Asesora de Planeación.